

# ORDENANZA



ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL  
DE ANTIOQUIA

CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 25

Fecha: ( 16 AGO. 2017 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UN ARTÍCULO DE LA ORDENANZA NO. 68 DEL 02 DE ENERO 2017 “POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MARCO GENERAL PARA LA CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PROVINCIAS ADMINISTRATIVAS Y DE PLANIFICACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículo 286, 300 y 321 de la Constitución Política y la Ley 1454 de 2011.

## ORDENA:

**ARTICULO PRIMERO:** Modifíquese el Artículo 17 de la Ordenanza No. 68 de 2017. En consecuencia dicho Artículo quedará de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 17. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA PROVINCIAL.** Este órgano de dirección, estará conformado por los siguientes miembros:

1. El Gobernador o su delegado
2. Los alcaldes de cada uno de los municipios que integran la respectiva Provincia Administrativa y de Planificación.
3. Dos (2) representantes de los Concejos Municipales designados democráticamente por los Presidentes de dichas corporaciones públicas de elección popular.

**PARÁGRAFO 1º.** La junta provincial será presidida por uno de los alcaldes de los municipios que la conforman, designado por los miembros de la junta provincial.

**PARÁGRAFO 2º:** La Junta Provincial tendrá como invitado permanente con derecho a voz, pero sin voto, a un representante del Consejo Provincial de Planeación – CPP-. Así mismo podrá tener invitados especiales u ocasionales de acuerdo con sus necesidades temáticas en ejercicio sus competencias.

**PARÁGRAFO 3º.** La asistencia de los alcaldes como miembros de la junta provincial es indelegable.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente ordenanza rige a partir de su publicación previa sanción y deroga cualquier norma de carácter departamental que le sea contraria.

Dada en Medellín, a los 25 días del mes julio de 2017.

  
BAYRÓN CARO LUJÁN  
Presidente

  
DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ  
Secretario General

Blanca C. Henao C.



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono 3839646 Fax 3839603  
Medellin - Colombia  
www.asambleadeantioquia.gov.co



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Recibido para su sanción el día 09 de agosto de 2017.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 16 AGO. 2017

Publíquese y Ejecútese la **ORDENANZA N° 25** "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UN ARTÍCULO DE LA ORDENANZA NO. 68 DEL 02 DE ENERO 2017 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MARCO GENERAL PARA LA CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PROVINCIAS ADMINISTRATIVAS Y DE PLANIFICACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

**CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CARDENAS**

Secretario General (E)

**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, Tels: 383 9202  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00  
Medellín - Colombia - Suramérica